

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaria General
N° 005 -2017-ITP/SG**

Callao, 06 ENE 2017

VISTOS:

El Informe N° 163-2016-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 587-2016-ITP/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Título VI sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N°002-2017-ITP/DE, de fecha 03 de enero de 2017, se dio por concluida la designación de la abogada Claudia Gómez Guerrero como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Informe 163-2016-ITP/OGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda designar como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y Sancionador a la servidora civil Abogada Julliana Jessi Miranda Rondinel;



Que, mediante el Informe N° 587-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme al literal i) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, corresponde a la Secretaria General, designar al nuevo Secretario(a) Técnico(a); por constituir el mismo el máximo órgano administrativo de la entidad;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia al 02 de enero de 2017, a la Abogada Julliana Jessi Miranda Rondinel como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

U.T.P. [Firma]

.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

